

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 2 DE MARZO DE 1802.

Constantinopla 13 de Enero.

Ha nombrado el Gran Señor al Capitan Baxá para Comandante general del ejército turco que ha de obrar contra Baswan-Oglow y contra los rebeldes de Belgrado. Las negociaciones que por medio del Hospodar de Valaquia se habian entablado con Baswan, se rompiéron sin que produxesen efecto: y ahora se trata de atacarle con fuerzas poderosas. Una esquadrilla muy crecida se armará en el Danubio, y se adelantará contra Vidin.

Hasta la primavera no se espera aquí al Gran Visir de vuelta de Egipto, de donde no saldrá sin dexar enteramente arreglada la nueva forma de gobierno de aquel pais. Vendrá por Siria y Natolia. La mayor parte de su ejército queda tambien allí hasta que se restablezca y consolide la quietud general.

El Lord Elgin, Ministro ingles, desapruera públicamente el ajuste de paz entre Francia é Inglaterra, y censura mucho á los Ministros británicos que la han hecho.— Parece que no emprenderá su proyectado viage á Egipto, y que marchará en derechura á Inglaterra. Como la casa de los Embaxadores de Francia que habitaba se ha devuelto á los empleados de aquella legacion, ocupará por ahora Mr. Elgin dos casas, que la Puerta ha comprado para hacer de ellas una que sirva de alojamiento á los Embaxadores británicos.

Stockolmo 19 de Enero.

En este Real lazareto se hizo el 7 de este mes la primera prueba de la nueva inoculacion de la vaccina en un niño de aquel hospital.

Ha empezado este año el frio mas temprano que en los inviernos pasados, y es rigurosísimo; todo está helado: de suerte que no se ven por las calles mas carruages que tristes. En la provincia de Delicaria, especialmente cerca de las minas de cobre de Fablan, ha baxado el termómetro de Reaumur á 30 gr. del punto de yelo.

Se ha publicado en la gazeta de Petersburgo que Mr. Angerstein, hacendado de Lincolnshire en Inglaterra, ha enviado 400 rublos para las escuelas y hospitales de Moskow, ofreciendo igual suma para los establecimientos de la misma especie que se hagan en Petersburgo.

Viena 21 de Enero.

Segun las últimas cartas de Constantinopla el misionero que se halla en

aquella ciudad baxo la proteccion del Internuncio imperial, ha tenido licencia de la Puerta para edificar en el arrabal de Gálata una capilla y una casa ú hospedería, en la qual podrá recibir el número de misioneros que quiera.

De Zeng, en Dalmacia, escriben que las inundaciones han hecho los mayores daños en aquel pueblo y sus contornos. La mayor parte de las casas situadas á orillas de los rios han sido llevadas por las aguas. En el señorío de Grobbing hubo un terremoto tan recio que se hundieron algunos terrenos, y de las montañas se desprendiéron varios trozos de peñascos. Poco despues llovió copiosísimamente: siguió una fuerte tronada, y cayó un rayo en un establo, el qual ardió todo con pérdida de 250 ovejas que habia en él. Una barca, en que un Capitan del regimiento de Ottocha iba por el rio Licca con 12 hombres y 3 caballos desde Aychelburgo en busca de dinero á Agran, se volcó con la fuerza del viento, y solamente algunos soldados consiguieron librarse á nado.

Se está formando un código criminal para todos los estados de la monarquía austriaca, en el qual se restablecerá para ciertos delitos la pena de muerte, abolida por Joseph II.

Ratisbona 22 de Enero.

El Enviado de Wurtzburgo que está en Viena persiste en solicitar que un Príncipe austriaco sea Coadjutor de Wurtzburgo y Bamberg. Parece que con estos dos Principados se formará un nuevo Electorado eclesiástico.

El dia 11 tuvo la Dieta su primer junta despues de vacaciones: el Ministro de Maguncia comunicó de oficio en ella la renuncia que el Elector y el Obispo de Spira han hecho en debida forma de sus derechos episcopales en la parte de allá del Rhin.

Por el Mariscal del Imperio se ha avisado á los vocales de la Dieta que en adelante las sesiones se abrirán á las 12 de la mañana. Hasta ahora debian abrirse á las 8; pero los Ministros no se juntaban hasta medio dia.

Augsburgo 22 de Enero.

El Sr. Genga, Nuncio de S. S., ha ido á Roma para dar cuenta al Santo Padre del desempeño del encargo que le confió últimamente; pero no tardará en volver á Munich. — El breve que el Papa ha expedido sobre la renuncia de los Obispos no llegó á Alemania hasta el mes de Diciembre, aunque su fecha es de Agosto.

Munich 22 de Enero.

Se asegura que este Elector ha firmado ya el tratado en que se obliga ceder ciertos paises que posee en la ribera derecha del Rhin, mediante una indemnización competente.

Lóndres 31 de Enero.

Han llegado dos extraordinarios ingleses de Paris y Amiens. En esta última ciudad quedaban disponiendo un edificio grande, en que segun dicen, se ha de celebrar un congreso general así que se ratifique el tratado definitivo de paz entre Francia é Inglaterra.

Ya habrá salido de la rada de Sta. Elena la esquadra del Contra-Almirante Campbell destinada para nuestras islas de América.

El empréstito que hará el gobierno este año ascenderá á 12 millones de libras esterlinas, ó 72 millones de pesos.

Ha recibido la corte pliegos del Almirante Keith, y de resultas se ha divulgado que el General Hutchinson quedaba enfermo.

De Plimouth y Portsmouth han salido 8 fragatas para perseguir en estos mares á los barcos de contrabandistas, algunos de los cuales se han defendido en la Mancha contra dos buques armados.

La deuda de la compañía oriental inglesa se regula en cerca de 19 millones de libras esterlinas: los intereses que paga pasan de 2.118,350; y sus gastos exceden á sus rentas en 1.507,956 esterlinas.

Las noticias del Asia expresan que la Princesa de Delle, encerrada en Dindigul de orden de nuestra compañía de la India por sospechas de que habia favorecido la sublevacion de los poligares, ha ofrecido un saco de pagodas por su libertad, y un crecido tributo anual si le vuelven sus estados: propone ademas descubrir y entregar todas las personas que le aconsejaron que obrase contra los intereses de la compañía, y consiente perder para siempre jamas su corona si en adelante diere nuevos motivos de queja. La compañía ha desechado todas estas ofertas, pues quiere que ante todo dé aquella Princesa cuenta y razon de su conducta al gobierno supremo del Bengala, á cuyo exámen y juicio tendrá quizá que someterse.

En las gazetas de los Estados-Unidos se refieren muchas circunstancias de los últimos alborotos que ha habido en la parte septentrional de la isla de Sto. Domingo. Parece que en las inmediaciones de la ciudad del Cabo fué donde mas daños y atrocidades cometieron los negros sublevados, cuyo caudillo, segun vehementes indicios, era el General Moyses, sobrino de Santos Louverture. Contra este y contra todos sus partidarios blancos ó negros se dirigia principalmente la insurreccion, cuyos xefes al fin fuéron presos y castigados de muerte con gran número de sus cómplices; mediante lo qual empezaba á restablecerse el sosiego. En la Martinica y en la Guadalupe hay igualmente grandes disensiones: en la segunda de estas dos islas prendiéron los conspiradores y echáron de ella al General Lacrosse, que con los demas individuos del gobierno nombrados por el primer Cónsul, ha tenido que refugiarse á la Dominica, en donde residen con previo consentimiento del Gobernador ingles de aquella isla.

Con fecha de 17 de Diciembre escriben de Boston que el dia 12 hubo dos incendios en aquella ciudad: ardiéron varias çasas, y muchos almacenes con géneros. En el puerto se quemáron tambien algunas embarcaciones con sus cargamentos, resultando de todo ello una pérdida considerable.

Haya 30 de Enero.

Ha declarado el gobierno que los batallones de tropas mandados por los ciudadanos Lega y Henry estan destinados para guarnecer el Cabo de Buena-Esperanza, y saldrán á principios de la primavera inmediata.

Se han recibido noticias favorables de Batavia. El ciud. Ooverstraaten, Gobernador de la colonia, y recién promovido á Teniente General de los exércitos bátavos, se ocupa con el mayor esmero en muchas obras dirigidas á purificar la atmósfera y hacer ménos enfermo aquel país: ha mandado abrir canales en las lagunas y pantanos, á fin de dar salida á las aguas

estancadas, cuyos vapores infestaban el ayre: asimismo ha hecho talar los bosques inmediatos á la ciudad, que detenian la corriente de los vientos; y estos disipan ahora las exhalaciones que en gran parte eran causa de las muchas enfermedades que se padecian en Batavia: de suerte que en los dos últimos años ha sido allí la mortandad mucho menor que en los anteriores.

Berna 29 de Enero.

Se ha publicado el siguiente decreto con fecha del 23: „El Senado, atendido el informe que el primer Landammann le ha hecho sobre el encargo importante que desempeñó en Paris; y visto tambien el dictámen de la junta del mismo Senado, por el qual consta: que debiendo aumentarse el número de cantones, debe igualmente aumentarse á proporcion el de los vocales del Senado: que verificado esto, se podrá conseguir con mas facilidad el deseado objeto de fixar las facultades del poder soberano, y proporcionar á los cantones la forma de gobierno adaptada á cada uno: que á este arreglo preliminar seguirá el reconocimiento diplomático de la República helvética y de su gobierno, de su independenciam y neutralidad, con otras ventajas políticas; decreta: 1.º Se aumentará el Senado con 6 vocales. 2.º Completo así el Senado, cesarán en sus funciones los individuos del pequeño Consejo, y luego se procederá á su nueva formacion. 3.º Habrá 11 vocales en el pequeño Consejo. 4.º Los dos primeros puestos se conferirán á dos Landammannes, que alternarán anualmente. 5.º Para los dos segundos se nombrarán dos Platzalteres como adjuntos de los Landammannes. 6.º Otros siete miembros del Senado completarán el pequeño Consejo. 7.º Entre quatro de ellos se repartirá el despacho de lo interior, de la justicia y policia, de rentas y de guerra. 8.º Los otros tres, en caso de necesidad, servirán en dichos ramos.”—En seguida se procedió á nombrar los 6 nuevos Senadores.

Nápoles 12 de Enero.

Los militares franceses acantonados en las provincias de este Reyno han conseguido desarmar á los habitantes y restablecer en todas partes el sosiego público.

No ha llegado todavía á este puerto ningun navío ingles de la esquadra que vuelve de Egipto: todos entran en Malta, adonde se llevan muchos víveres de aquí y de Sicilia.

Nancí 27 de Enero.

Han pasado por esta ciudad los Sres. Merci, Obispo de Luçon, y Dumoutier-Merinville, Obispo de Dijon: vienen con licencia del gobierno.

Calais 29 de Enero.

Hoy llegaron aquí de Amiens 10 caballos del Lord Cornwallis con muchos criados de librea, y poco despues se embarcáron para Inglaterra. Podria inferirse de esto que aquel Plenipotenciario británico hace ya disposiciones para restituirse á Lóndres.

Strasburgo 29 de Enero.

El año de 1793 emigráron de este departamento 400 personas huyendo del terror de la guillotina. Atendiendo el gobierno á que la mayor parte de esta gente no abandonó su patria sino por miedo, y que no tomó las armas contra ella, ha borrado de la lista de emigrados á todos los agricultores

res aldeanos y artesanos, como tambien á las mugeres y los niños, y sucesivamente se extenderá á otros muchos este acto de justicia. Como la mayor parte de los bienes raices de dichas personas no se habian vendido, y solamente estaban seqüestrados, se han devuelto á sus respectivos dueños.

Se ha abierto aquí una subscripcion para socorrer á los que mas han padecido por las inundaciones, y se han juntado ya 5294 francos, de los quales dió mil un regimiento de húsares.

A causa de los yelos ha sido forzoso retirar el puente de barcas del Rhin; y de resultas queda cortada la comunicacion con Kell.

El ciud. Miguel Haussman, establecido cerca de Colmar, ha encontrado el modo de lijar y hacer permanentes en las telas de algodón y lino varios colores delicados, como el morado claro, el amarillo y el verde, y hace todos sus esfuerzos para que se adopte en las fábricas del pais este apreciable descubrimiento.

Leon 31 de Enero.

El primer Cónsul escribió el dia 27 la siguiente carta á los Corregidores de los tres quarteles en que se divide esta ciudad: „Ciudadanos Munet, Rousset y Charpieux, Mayres de la ciudad de Leon. Estoy muy satisfecho de la union y del amor al gobierno que anima á los leoneses desde que sois Mayres. Deseo que hagais uso y traygais esa banda de distincion que os envio, y que sirva de testimonio á la ciudad del gusto con que he estado en ella.” — Esta banda ó faja es de seda color de grana, con una franja de plata y un bordado etrusco, en el que hay esta divisa: „Banda de distincion dada por el primer Cónsul al ciud. N., Mayre de Leon, el 7 de Pluvioso año x.”

Los diputados que viniéron aquí de Burdeos, Marsella y otros parages, pidiéron al primer Cónsul pasase á visitar sus respectivas ciudades.

El Ministro de lo Interior asistió el dia 25 á la junta de esta sociedad de agricultura, historia natural y artes útiles. Entre las varias memorias que se leyéron mereció atencion la del ciud. Rast-de-Maupas sobre el árbol llamado barniz del Japon: lo ha introducido en este departamento; y presentó muestra de su madera sacada de uno de estos árboles plantado hace 18 años, y que tiene mas de un metro de circunferencia. El ciud. Depinay presentó grabado en una estampa un árbol, al que ha dado el nombre de árbol de Prosperidad rural, en el qual escribe todos los años los nombres del mas aventajado labrador y viñador. El Ministro, satisfecho de las tareas de la sociedad, le concedió una suma de 30 francos para que la emplee en mejorar la agricultura y las artes.

El primer Cónsul ántes de salir de Leon envió por el Prefecto de palacio una caxa con su retrato al Cardenal Bellisomi, destinado por el Papa para asistir al congreso celebrado en esta ciudad.

Se ha acuñado aquí una medalla que por una parte representa al primer Cónsul, con estas palabras: *Leges munera pacis* (las leyes son beneficios de la paz.) Por el otro lado tiene esta inscripcion: *Auspice Bonaparte inter gallos, gallorum nepotes cisalpini antiquum, fœdus renovantes, gentem suam legibus condiderunt, Lugduni anno X Reip. Gal.* Viene á decir: „Baxo los auspicios de Bonaparte en el seno de las Galias, los cis-

» alpinos descendientes de los galos, renovando su antigua alianza, cons-
 tituyéron su nacion mediante leyes, en Leon el año 10 de la Repúbli-
 ca francesa.»

Paris 6 de Febrero.

En la audiencia de Embaxadores de ántes de ayer fuéron presentados al primer Cónsul varios sugetos extrangeros por el Conde de Cobentzel, Embaxador de S. M. Imperial; Mr. de Markoff, Ministro plenipotenciario de Rusia; Mr. Jackson, Ministro de Inglaterra; Mr. de Luchesini, Plenipotenciario de Prusia, y Mr. Dreyer, Enviado extraordinario de Dinamarca. Asimismo, Mr. de Reitzenstein entregó al primer Cónsul una carta de S. A. S. el Margrave de Baden, en que le comunica la muerte de su hijo el Príncipe heredero. El Ministro de Relaciones exteriores presentó luego al General Macdonald, que vuelve de Copenhague; al ciud. Semonville, que viene del Haya con licencia, y al ciud. Meyner, nombrado Ministro plenipotenciario de la República bátava para residir en Madrid.

Ha llegado á Paris la Princesa de Saboya Cariñan, que estaba en Saxonia.

El discurso que pronunció el primer Cónsul en la asamblea cisalpina de Leon, fué á cada frase interrumpido con aplausos generales. Tratóse luego de leer la constitucion, para aprobarla: al empezar la lectura del título, casi todos los vocales pidieron se substituyese al nombre de República cisalpina el de República italiana: y el primer Cónsul pareció adherir al deseo general. Despues de leida la constitucion y las listas de los sugetos que componen los cuerpos del gobierno, y de nombrar por vice-Presidente al ciud. Francisco Melzi de Eril, le llamó el primer Cónsul para que se colocase á su lado: le dió una mano y le abrazó. Toda la Consulta celebró mucho esta señal indeliberada de su afecto. El ciud. Prina pronunció un breve discurso dirigido á probar las fundadas esperanzas de que la constitucion produzca la prosperidad y grandeza de la República: „Si la mano, dixo, que nos ha creado y defendido tiene á bien encargarse de guiarnos para conseguir dicho objeto, ningun obstáculo podrá impedirlo; y nuestra confianza debe igualar á la admiracion que nos inspira el heroe á quien somos deudores de nuestra felicidad.” Puso entónces el primer Cónsul fin á la junta de aquel dia, y se restituyó al palacio del gobierno entre repetidas aclamaciones de los cisalpinos y de los leoneses.

La constitucion se divide en 15 títulos, que comprehenden 128 artículos. El primero de esta dice así: „La religion católica apostólica romana es la religion del Estado.”—Hay 3 Colegios electorales. 1.º El de los hacendados, compuesto de 300 ciudadanos, cuyas rentas á lo ménos sean de 60 libras. Este residirá en Milan los 10 primeros años. 2.º El de los doctos ó sabios, que consta de 200 ciudadanos elegidos entre los mas célebres en todo género de ciencias, artes liberales ó mecánicas, entre los sugetos mas sobresalientes por su doctrina en materias eclesiásticas, ó por sus conocimientos en moral, legislacion, política ó asuntos de gobierno. Residirá en Bolonia los 10 primeros años. 3.º El Colegio de los comerciantes, compuesto de 200 ciudadanos, escogidos entre los comerciantes mas acreditados, y los fabricantes que mas sobresalgan por la importancia de su co-

mercio. Residirá este Colegio los 10 primeros años en Bréscia. A proposición del gobierno se juntarán los 3 Colegios á lo ménos una vez cada dos años para completar su número, y para nombrar los individuos de la Consulta de estado, del Cuerpo legislativo, de los tribunales de revision y casacion, y los comisarios de la tesorería pública. Sus sesiones no pueden durar mas que 15 dias: deliberan sin debates, y votan en secreto. Darán quando se les pida por la Consulta de estado su dictámen sobre la reforma de artículos constitucionales. Los individuos de los Colegios deben tener á lo ménos 30 años de edad. Son elegidos por toda su vida, á no ser que incurran en las faltas que previene uno de los artículos. — Con 21 vocales de los 3 Colegios se formará una junta llamada la Censura, que los 10 primeros años residirá en Cremona: abrirá sus sesiones precisamente 5 dias despues de concluir los Colegios las suyas, y no durarán mas de 10 dias. Con presencia de las listas de los 3 Colegios nombra los empleados constitucionales que se ha dicho, proclama las elecciones hechas por los 3 Colegios, y goza otras varias prerogativas. — El gobierno se compone de un Presidente, un vice-Presidente, una Consulta de estado, los Ministros, y un Consejo legislativo. El Presidente exerce sus funciones 10 años, y puede ser reelegido por tiempo indefinido. Tiene á su cargo el poder ejecutivo, proponer las leyes, entender en las negociaciones diplomáticas, nombrar los Ministros, Agentes civiles y diplomáticos, los xefes del ejército y los Generales. Tambien nombra al vice-Presidente, quien por falta suya ocupa su lugar en la Consulta de estado, y le representa en todas las partes del gobierno que le confie. No puede el vice-Presidente perder su empleo durante la presidencia del que le ha elegido; y en caso de vacar la plaza de Presidente, goza todos sus atributos y facultades hasta la eleccion de sucesor. El sueldo del Presidente es de 500^l libras de Milan, y el de vice-Presidente de 100^l. — La Consulta de estado se compone de 8 ciudadanos de 40 años á lo ménos, elegidos por su vida por los Colegios, debiendo recaer la eleccion en sugetos que hayan hecho grandes servicios á la patria. El Presidente de la República preside á la Consulta. Uno de sus vocales será Ministro de Negocios extrangeros, y en ausencia del Presidente ocupará su lugar y la presidirá. En esta Consulta se exâminarán los tratados diplomáticos, y quanto tiene relacion con los negocios exteriores del estado: goza otras preeminencias; y en caso de vacante del Presidente, elige al sucesor á pluralidad de votos, en el preciso término de 48 horas, sin concluir la sesion hasta hecho el nombramiento. El sueldo de los individuos de la Consulta de estado es de 30^l libras. — El Presidente nombra los Ministros, y puede deponerlos. El gobierno puede tambien crear un Juez mayor nacional, que como tal será Ministro de justicia, y no perderá su empleo sino por renuncia ó castigo; pero si el gobierno tiene por conveniente nombrar un Secretario de estado de justicia, el gran Juez conserva su título, y cesan sus funciones; y dicho Secretario de estado desempeña las de Ministro de justicia, aunque sin gozar las prerogativas de gran Juez. — El Consejo legislativo constará á lo ménos de 10 vocales: hay ya nombrados 15, con 20^l libras cada uno: los elige el Presidente, y puede deponerlos al cabo de 3 años. — El Cuerpo legislativo consta de 75 vocales, que han de tener á lo mé-

nos 30 años como los del Consejo legislativo: se renovará por tercios cada dos años; las dos primeras veces por suerte, y despues por antigüedad. Sus sesiones durarán 2 meses á lo ménos cada año. Nombrará entre sus vocales una Cámara ó Junta de oradores, cuyo número no puede pasar de 15. Los individuos de los Colegios, de la Consulta de estado, del Consejo legislativo y los Ministros tienen derecho de asistir á las sesiones del Cuerpo legislativo desde una tribuna. Los proyectos de ley que proponga el gobierno se exâminarán por dos oradores del Cuerpo legislativo y dos Consejeros del gobierno; y el Cuerpo legislativo sin deliberar votará si aprueba ó desecha la ley. El sueldo de los individuos del Cuerpo legislativo es de 60 libras, y el de los oradores de 90. Sigue el título de los tribunales y sus competencias, el de la responsabilidad de los empleados públicos, y el último que trata de varias disposiciones generales. Entre estas hay las siguientes. No conoce la constitucion mas distincion civil que la que procede del ejercicio de empleos públicos. Cada habitante del territorio cisalpino es libre en el ejercicio particular de su culto. La República no concede privilegios ni pone trabas á la industria ni al comercio interior y exterior, sino en quanto se fundan en la ley. Habrá en toda la República uniformidad de pesos y medidas, de moneda y de leyes criminales y civiles, de catastro territorial y de principios elementales de instruccion pública. Un instituto se encargará de perfeccionar las ciencias y las artes, y de imponerse en todos los descubrimientos. Los compradores de bienes nacionales no serán molestados en su posesion: y si alguien tiene derecho de reclamar contra ellos, será indemnizado por la tesorería pública. Sobre los bienes nacionales no enagenados se señalan rentas competentes á los Obispos, á sus Cabildos, á los Seminarios, á los Curas y á las fábricas de las catedrales, sin que se pueda dar otro destino á dichos fondos. Si al cabo de 3 años la Consulta de estado juzgase preciso reformar algun artículo de la constitucion, lo propondrá á los Colegios para que decidan sobre ello.

Leyóse en seguida la primera ley de la constitucion que es la del clero. Los tres artículos primeros del primer título dicen así: „1.º Los Obispos de la República cisalpina son nombrados por el gobierno, é instituidos por la santa Sede, con la qual comunicarán libremente sobre los asuntos espirituales. 2.º Los Obispos eligen é instituyen á los Curas con anuencia del gobierno. Puede el Obispo segun las necesidades de las diócesis enviar coadjutores á las parroquias vacantes. 3.º El Obispo puede ordenar á título de Beneficiados, Capellanes y Legados el número de eclesiásticos que se necesitan para el pasto espiritual de los pueblos.” En los otros dos títulos de esta ley se trata de los establecimientos eclesiásticos y de la disciplina.— Así que se concluyó esta lectura, expresó el Arzobispo de Ravena la aprobacion y consentimiento del clero cisalpino, y propuso á todos los Ministros del culto empleasen todo su poder para inculcar en el pueblo el respeto debido á las propiedades, y para que adopte y obedezca con gusto á este nuevo pacto social. El primer Cónsul confirmó quanto dixo el Arzobispo, manifestando lo mucho que el pueblo debia amar esta constitucion, y el clero apreciar los principios adoptados por la República.

Errazu, valle de Baztan, Reyno de Navarra, 6 de Febrero.

En vista de los avisos que se anuncian por la gazeta de los efectos favorables del invento de la vacuna, y leida la instruccion publicada por el Dr. D. Pedro Hernandez, médico del Real colegio de Madrid, sin embargo que se carecia de noticia de que se practicase en este reyno: y al mismo tiempo oido que el ciud. Iribarren Aycin, profesor de cirugía en la ciudad de S. Juan de Pie del Puerto, en Francia, habia hecho traer el vírus vacuno de mucha distancia, y que lo iba propagando con buen éxito; se determinó el Alcalde de dicho valle D. Joseph Joachín Gaston á pasar á aquella ciudad por el mes de Octubre último con dos muchachos, para que aquel profesor los vacunase: y habiéndole expuesto que no tenia en aquel tiempo vírus en disposicion, acordáron que pasase al lugar de Errazu de su residencia quando le tuviese. El dia 2 de Noviembre lo verificó, trayendo una muchacha de 18 años que tenia en sazón los granos, de los que vacunó á 7 hijos varones, un sobrino, 3 sirvientes de dicho Alcalde, el hijo único de D. Joseph Manuel de Irigoyen, y 6 de D. Francisco Iriarte, vecinos del mismo pueblo. Visto por el cirujano de dicho lugar D. Pedro Palacios como executó Iribarren Aycin la operacion, y estimulado por el médico del valle el Dr. D. Joseph Mayora, la ha propagado en todos los del pueblo y de los inmediatos que no habian tenido viruelas. A su exemplo lo han executado otros facultativos, pasando de 470 los que se han vacunado hasta el dia en los 14 lugares de que se compone este valle, desde la edad de los primeros meses hasta mas de 40 años; siendo su curso en todo feliz é idéntico al que nos anuncian los profesores españoles, franceses é ingleses: pues los niños no han perdido sus entretenimientos, ni los adultos las labores del campo y domésticas en medio de la estacion rigurosa que ha hecho. Para disipar las preocupaciones que podia haber, se ha vacunado á 4 que habian pasado viruelas naturales, y no les ha hecho el efecto que á los primeros, aunque se repitió en uno de ellos tres veces. Para mayor comprobacion en el lugar de Elizondo, uno de los del valle, donde hay viruelas naturales, se acostáron algunos vacunados con los violentos, y no se inficionáron. Se espera que unas pruebas tan auténticas y concluyentes persuadan que la vacunacion preserva de las viruelas. Se ha suspendido este aviso hasta estar cerciorados del éxito de las contrapruebas, y ahora se da para que contribuya á su propagacion, como ya se experimenta en los valles próximos á este con mucho beneficio del público.

Madrid 2 de Marzo.

En el Real cuerpo de Artillería se ha servido el Rey conceder el empleo de Teniente al Subteniente de minadores del quarto batallon D. Pablo de Miranda.

La junta de gobierno del Banco nacional de S. Carlos, en virtud del capítulo 19 de la Real Cédula de ereccion, y de lo que previenen el 1.º y 2.º del Reglamento de juntas generales, ha señalado para la junta general de los accionistas del referido Banco, que ha de presidir el Exc. Sr. Marques de Cerralbo y Almarza, como primer individuo de dicha junta de gobierno, el martes 20 de Abril próximo á las 9 de la mañana en la casa del propio Banco, y se dividirá en varias sesiones, si la ocurrencia de los

negocios lo exígiere. Los accionistas que tuvieren 25 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la secretaría del citado Banco del cargo de D. Benito Briz, exhibiendo las mismas acciones, ó entregando testimonio suficiente que acredite su pertenencia y los números que comprehendan, y si son adquiridas por endosos, á quien estan llenas; desde el juéves 11 de este mes de Marzo, en que comienzan los 30 dias destinados para esta operacion hasta el viérnes 9 de dicho mes de Abril inclusive. Las personas de Madrid que tuvieren poderes de accionistas de igual ó mayor número de acciones, habiendo sido otorgados derechamente á ellas con facultad de que puedan concurrir á las juntas generales, y cobrar los dividendos, y no lo uno sin lo otro, deberán entregarlos en la propia secretaría en el mismo término; con advertencia de que los Escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado con el último endoso á su favor, expresando los números de ellas, y á quien estan llenas; no admitiéndose por consiguiente firma alguna que dexa lugar blanco para dicho endoso. Los que ya hubieren presentado sus poderes en los años anteriores, siempre que por ellos se les conceda la facultad indicada de votar y cobrar, cumplen con entregar testimonio legalizado de que las acciones existen en poder de los mismos propietarios, llenas á su nombre ó endosadas á su favor. Los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías deberán presentar fe de vida, tambien legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones, ni de expresar los números. Tampoco lo exhibirán los patronos ó administradores de obras pías, cofradías ú hospitales, pues bastará que entreguen sus poderes con iguales calidades los que ya no los hubieren presentado con ellas. Los accionistas residentes en paises extrangeros deberán remitir sus poderes á Madrid, con expresion de tener legítimamente llenas á su nombre, ó endosadas á su favor las acciones, y de los números que comprehendan; y siendo adquiridas por endoso, ó en otra forma, se dirá siempre en cabeza de quien se expidiéron, para comprobar su identidad con los asientos del Banco, el qual poder ha de venir legalizado por el Embaxador, Ministro ó Cónsul de España mas inmediato. En el acto de exhibir las acciones y entregar los poderes y testimonios, se dará á cada vocal una esquila rubricada por el Secretario, que deberá presentar al tiempo de entrar en la junta, para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que se forme desde el sábado 10 del mismo mes de Abril, se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo. El plazo asignado de los 30 dias para la entrega de acciones y poderes será perentorio á todos los accionistas, sin la menor distincion de clases ni de personas; y por consiguiente pasado dicho plazo no se admitirá á nadie por ningun acontecimiento en la lista de los vocales. Por lo tocante á los cuerpos públicos interesados en el Banco, el Secretario de este establecimiento, con arreglo al capítulo 4.º del mencionado Reglamento de juntas generales, les pasará con anticipacion los oficios correspondientes, á fin de que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hubiesen de concurrir á la junta, para que tambien se pongan en lista. No pueden juntarse varios accionistas para formar el número de 25 acciones y tener un voto, sin embargo de con-

cedérseles esta facultad por la Real cédula de erección del Banco, la qual facultad se ha derogado por el capítulo 3.º del Reglamento de juntas generales, y no se admitirán substituciones de poderes de unos á otros, habiéndose prohibido este medio por el capítulo 7.º de dicho Reglamento: debiendo venir el poder derechamente otorgado por el propietario de acciones á sugeto de Madrid, segun va indicado. Qualquiera persona de Madrid ó de las provincias que hubiere otorgado su poder, aunque este se halle presentado y verificado en la secretaría, tendrá facultad de asistir por sí á las juntas generales siempre que acuda á dicha oficina en tiempo hábil, esto es, ántes del término prefixado para la exhibicion de acciones y poderes, á recoger el que hubiere otorgado, entregando la papeleta de su apoderado, sin cuyo requisito no se dará al propietario la papeleta que le corresponde. Los accionistas concurrirán por sí ó por sus apoderados á percibir y cobrar el importe del repartimiento que se acordare, luego que se señale la época para ello (de que se dará aviso por medio de la gazeta) á la caja general del Banco, tomando ántes el libramiento correspondiente de los Directores generales, que se les dará habiendo exhibido en la secretaría sus acciones ó poder bastante de los propietarios, y en caso de tenerlo ya presentado entregarán solamente testimonio de la existencia de las acciones en la forma que va prevenida.

El Consejo, á consulta de la Comision gubernativa de consolidacion de Vales, y con aprobacion de S. M., ha resuelto la trigesimasexta amortizacion de 125 de 600 pesos, y 669 de 300 de la renovacion de Mayo, procedentes de los diferentes arbitrios destinados á este importante objeto, cuyos capitales unidos ascienden á la cantidad de 4.151,717 rs. 22 mrs., y se ha verificado baxo las mismas reglas de seguridad que las anteriores. De consiguiente desde 1.º de Mayo próximo quedarán extinguidos y cancelados los 125 Vales de 600 pesos comprehendidos desde el número 417,803 hasta el 417,928, y los 669 de 300 desde el 501,245 hasta el 501,914; y los que entre tanto quedan fuera de la circulacion son los señalados con los números que se publicaron en el suplemento á la gazeta de 23 de Febrero.

El 9 de Enero murió en esta corte, á los 75 años de edad y 26 de servicio, el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Regis de Cáceres, Laso de la Vega, del Consejo y Cámara de S. M. y Fiscal en el Consejo Real: principió su carrera de único Fiscal de la audiencia de Sevilla, y luego pasó por aumento de otro Fiscal á lo civil: y tanto en este destino como en el de Fiscal del Consejo Real, y otras varias comisiones y encargos que obtuvo del Rey Ntro. Sr., acreditó desinterés, acierto, prudencia y justicia, que agregado á su amabilidad y buen trato á los litigantes, han hecho sensible su muerte, y hace su memoria recomendable.

El 15 de Febrero falleció en esta corte, á los 86 años de edad, el Sr. D. Bernardo Ruiz del Burgo, caballero de la Real distinguida órden española de Carlos III, y Ministro de capa y espada en el Consejo Real de Hacienda, habiendo servido al Rey Ntro. Sr. 50 años, empezando desde la clase de su Secretario, cuya gracia le fué concedida en 6 de Julio de 1752. Posteriormente fué nombrado Secretario del tribunal de la Comisaría gene-

ral de Cruzada, Subsidio, Excusado y demas gracias, con los honores del referido Consejo de Hacienda, en el que despues obtuvo plaza efectiva. En todos estos destinos ha dexado digna memoria de un esmerado servidor de S. M.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Torrecilla de la Orden, en Castilla la vieja: su dotacion es de 600 ducados, y el pueblo de unos 300 vecinos, está en situacion saludable, y tiene bastantes apelaciones por tener inmediatos muchos pueblos. Los memoriales se dirigirán á D. Angel de Nava y D. Antonio Sanchez Flores, Procuradores del comun, y se admiten hasta mediados de Marzo.

Compendio de la Historia universal: quaderno 14 (2.º del tomo 4.º), con las seis estampas correspondientes. Se hallará por ahora en la librería de Baylo, calle de las Carretas, á 10 rs. por espacio de dos meses, y despues á 14 rs. En la misma librería continúa vendiéndose á 10 rs. hasta el 29 del presente el quaderno 13, el qual despues de dicho plazo costará 14 rs., que es el precio á que se estan vendiendo los 12 anteriores: todo conforme á lo prevenido en el prospecto de esta obra que se dió con la gazeta de 30 de Enero de 1801.

Suplemento á la Coleccion por órden cronológico de pragmáticas, cédulas, circulares y otras providencias del presente reynado, cuya observancia corresponde á los tribunales y justicias ordinarias del Reyno, y á todos los vasallos en general: comprehende las respectivas al año de 1801, y da principio al tomo 4.º de esta Coleccion y 6.º de toda la obra, en que estan insertas literalmente todas las providencias generales expedidas desde el año de 1760. Se hallará en la librería de Fernandez, frente á las gradas de S. Felipe.

Noticia de los Sres. Hermanos de la santa y Real hermandad del Refugio y Piedad de esta villa y corte de Madrid, impresa á costa del Exc. Sr. Duque de Medinaceli y de Santistéban, actual Hermano mayor, destinando el producto de estos exemplares en beneficio de los pobres de su instituto. Véndese á 3 rs. en el despacho de la imprenta Real.

Memoria político-económica sobre el pan cocido, y medios de tenerle en abundancia, de superior calidad y á precio equitativo. Esta obrita, cuyo asunto es de la mayor atencion, está dividida en 3 partes, y tratan de los granos, su cultivo y comercio, de las harinas y molinos, y del pan. Se hallará á 2½ rs. en la librería de Tieso, en Segovia en la de Alexandro, y en Valladolid en la imprenta del Real Acuerdo.

Calendario español y frances para el cotejo de las fechas, y uso de una y otra nacion en todo este año de 1802, parte del año 10 y 11 de la República. Se hallará á medio real en la librería de Tieso, en Valladolid en la de Baso y en Segovia en la de Alexandro.

La nueva edicion en 12.º de las Novelas exemplares de Miguel de Cervántes en 3 tomos del mismo tamaño que el Quixote, se hallará en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe, á 24 rs. en rústica y 30 en pasta: y en igual tamaño la Historia septentrional de Persiles y Sigismunda de dicho Cervántes, como tambien los Proverbios del Marques de Santillana, y Coplas de Jorge Manrique.

Coleccion de estampas finas que representan las diferentes suertes que executan los indios para coger, sortear y matar los toros, segun los dibuxos remitidos de aquel continente. Se han grabado por un buen profesor de esta corte en quartilla de marquilla. La primera estampa se hallará á 2 rs. en casa de Escribano, calle de las Carretas.